



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 01 de febrero de 2023  
ALP/CD/AFC/BN-NAL/Nº 084/2022-2023

Señor  
**Dip. Jerges Mercado Suárez**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**PL 259 / 22-23**

**REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO ACHACACHI – SORATA – QUIABAYA – TACACOMA – MAPIRI Y SU INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente le hago llegar un cordial saludo. EL motivo de la misma es para hacerle llegar el Proyecto de Ley **QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO ACHACACHI – SORATA – QUIABAYA – TACACOMA – MAPIRI Y SU INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL** en virtud de lo establecido en el art. 162 parágrafo I, numeral 2 de la C.P.E. y al art. 6, numeral 4 y art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, con el objetivo de viabilizar su tratamiento correspondiente.

Con este particular motivo, me despido haciéndole llegar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
**Dip. Andres Flores Condori**  
DIPUTADO NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.c./Arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY Nº...../2022-2023

**DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO  
ACHACACHI – SORATA – QUIABAYA – TACACOMA – MAPIRI Y SU INCORPORACIÓN A LA  
RED VIAL FUNDAMENTAL**

**I. ANTECEDENTES.**

El Departamento de La Paz, cuenta con centros poblados importantes entre ellos están Achacachi con 46.058 habitantes, Sorata 23.512, Quiabaya 2.684 y Tacacoma 8.182 habitantes y otras menores.

El Departamento de La Paz, está ubicado al oeste del país, limitando al norte con el departamento de Pando, al este con los departamentos del Beni y Cochabamba, al sur con el departamento de Oruro, al suroeste con las región chilena de Arica y Parinacota, al oeste con los departamentos peruanos de Tacna y Puno y el lago Titicaca y al noroeste con el departamento peruano de Madre de Dios. Con 133 985 km<sup>2</sup> es el tercer departamento más extenso —por detrás de Santa Cruz y Beni.

Según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (INE), hasta el año 2019, el PIB de todo el Departamento de La Paz alcanzó los US\$ 11 585 millones de dólares lo que la convierte en la segunda economía más grande del país, llegando de esta manera a representar a un 28 % de la economía de Bolivia (41 196 millones). El PIB per cápita del departamento es de casi US\$ 4 000 dólares en promedio por cada paceño/a, situándose un 11% por encima del PIB per cápita promedio de Bolivia (US\$ 3 500 dólares). La economía paceña es una de las economías más altamente diversificadas de toda Bolivia, ya que a diferencia de los otros departamentos, la economía paceña casi no depende mucho de la extracción de ningún recurso natural (ni minero ni hidrocarburífero), pues más del 50 % del PIB Departamental lo representan 5 grandes rubros, los cuales son: los servicios de la administración pública (19,68 %), de los establecimientos financieros (14,16 %), las industrias (8,76 %), el transporte con las comunicaciones (8,01 %) y por último el comercio (7,86 %) siendo estos 5 sectores los principales pilares que sostienen a la economía paceña. Existen a la vez otros sectores económicos, pero de mediana importancia que también contribuyen al desarrollo del Departamento de La Paz como la agricultura (7,24 %) y la minería (6,15 %).



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El propósito del presente Proyecto de Ley que Declara Prioridad Nacional la Construcción del Tramo Carretero Achacachi – Sorata – Quiabaya – Tacacoma – Mapiri; es de gran importancia para el Estado Plurinacional y el Departamento de La Paz, el cual permitirá establecer la integración, conectándose en los puntos adecuados dos o más carreteras de la red fundamental.

Considerando que estos tramos cuentan con estudios de pre inversión con longitudes aproximadas de 53.9 km y 120 km, que datan de la gestión 2003 y 2004 elaborados, a través de la Prefectura del Departamento de La Paz, además menciona que el tramo Achacachi – Sorata (53.9 Km) cuenta con una carretera pavimentada (tratamiento superficial doble). Respecto al tramo Sorata – Tintilaya (fases I y II) la misma ha sido mejorada a nivel sub rasante. Por lo que se recomienda la transferencia del tramo departamental Achacachi – Sorata – Quiabaya – Tacacoma- Mapiri a que forme parte de la Red Fundamental, ya que como respaldo técnico se atribuye considerar el Decreto Supremo Nº 25134 ya que es el único documento legal vigente que indica lo siguiente: Artículo 2. – (Requisitos para formar parte de la Red Fundamental) Las Carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las Regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones, vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la Red Fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

Entonces según el D.S. Nº 25134, remarcados en su artículo 2º se hace viable dicha transferencia, considerando que se cuenta con un proyecto de pre inversión, en donde se tienen los estudios básicos de Ingeniería, Estudios Socioeconómicos, Estudio Ambiental, Estudio de Tráfico (TPDA), entre otros, cumpliendo todos los requisitos ya mencionados, vinculando de esta forma a la Red Fundamental los tramos carreteros de “Achacachi – Escoma – Charazani – Apolo Mapiri, considerado de gran importancia este tramo a nivel regional y nacional, debido al gran potencial aurífero y agropecuario y su posible impacto en la economía regional y departamental”.

Al respecto hay que considerar que la red vial de un país, es fundamental para su desarrollo y crecimiento porque es el único medio que posibilita el transporte de las personas y de las cargas, la red de carreteras, permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud, estas necesidades son las principales actividades de un país. En Latinoamérica se muestra un problema serio en cuanto a infraestructuras en vías de comunicación y esto representa un seria desventaja competitiva, en países con un





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

mencionados, vinculando de esta forma a la ruta fundamental "Achacachi – Escoma – Charazani – Apolo – Mapiri, considerado de gran importancia este tramo a nivel regional y nacional, debido al gran potencial aurífero y agropecuario y su posible impacto en la economía regional y departamental.

INFORME TÉCNICO DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS INF/GNT/2022-1156 2022-05487 en dicho informe se rescata la parte de las Recomendaciones, la cual dispone remitir el presente informe a la Asamblea Legislativa Departamental de la Paz para su conocimiento.

III. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Nuestra norma suprema establece que son competencias privativas del nivel central del Estado Art. 298 párrafo II numeral 9. La Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Asimismo el Art. 300, párrafo I, numeral 7 dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos, la Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales incluyendo de la Red Fundamental en defecto del nivel central conforme a las normas establecidas por éste.

LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRES IBAÑEZ

El Art. 96, párrafo II, numeral 1, dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 9 y 10, párrafo II del artículo 298 de la C.P.E. el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas "Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.

LEY Nº 165 GENERAL DE TRANSPORTE DE 16 DE AGOSTO DE 2011

Art. 20, inciso I, numeral 2 el Nivel Central del Estado tiene como competencias exclusivas las de establecer "Los criterios de clasificación de la Red Fundamental, departamental vecinal y clasificar las carreteras de la Red Fundamental.

El art. 192 establece, las carreteras se clasifican en: a) Carreteras de la Red Vial Fundamental, b) Carreteras de la Red Departamental (...)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

adecuado desarrollo en transporte, los costos de traslado son menores, mientras que en la región los caminos con desvíos permanentes o tramos deteriorados incrementan los costos de traslado. Por ello, para un país, es estratégico desarrollar su sistema vial porque es el único modo con el que logra satisfacer no solo la obligación de viajar, sino también las necesidades esenciales de la población. Si las vías de comunicación de un país no son las adecuadas para que la población satisfaga sus necesidades básicas, es poco probable que los ciudadanos puedan encarar una situación de mejora económica y reducción de los índices de pobreza.

## II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

INFORME del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz GADLP/ SEDCAM / UTEPV / INF – 691/2022. De acuerdo al Análisis efectuado se tiene como parte conclusiva lo siguiente: Considerando que estos tramos cuentan con estudios de pre inversión, con longitudes aproximadas de 53.9 Km. Y 120 Km, que datan de la gestión 2003 y 2004, elaborados, a través de la Prefectura del Departamento de La Paz. Además menciona que el tramo Achacachi – Sorata (53.9 Km) cuenta con una carretera pavimentada (tratamiento superficial doble). Respecto al tramo Sorata – Tintilaya (fases I y II), la misma ha sido mejorada a nivel de sub razante.

Por lo que se recomienda la transferencia del tramo departamental Achacachi – Sorata Quiabaya – Tacacoma – Mapiri, a que forme parte de la Red Fundamental, ya que como respaldo técnico se atribuye considerar el decreto supremo N° 25134, ya que es el único documento legal vigente indicando lo siguiente: Artículo 2º.- (Requisitos para formar parte de la Red Fundamental). Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones, vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

Entonces según el Decreto Supremo N° 25134, remarcados en su artículo 2º, se hace VIABLE dicha transferencia, considerando que se cuenta con un proyecto de pre inversión, en donde se tienen los estudios básicos de ingeniería, Estudios Socioeconómicos, Estudio Ambiental, Estudio de Tráfico (TPDA), entre otros, cumpliendo todos los requisitos ya





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 193 (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL) Que bajo competencia del Nivel Central de la Red Vial Fundamental comprenden:

- a) Vinculen entre sí las capitales de los Departamentos
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculen los países limítrofes
- c) Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental

Art. 194 (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL) Quedan bajo competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales aquellas y/o caminos que:

- a) Integren las distintas regiones de un departamento
- b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental
- c) Permitan la Conexión corta a través de caminos municipales
- d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento
- e) Conecten con sistemas de transporte multimodal
- f) Den acceso a polos de desarrollo Departamentales

Art. 200 (GESTIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental, tendrá como función la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo – PND, del Plan Nacional Sectorial de Transportes y otras normativas, con el fin de contribuir al desarrollo del país con servicios de transporte terrestre eficiente, seguros y económicos.

LEY Nº 3507 DE 27 DE OCTUBRE DE 2006

En su artículo 1, establece la creación de a Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la Planificación y gestión de la Red Vial Fundamental.

DECRETO SUPREMO Nº 25134 DE 21 DE AGOSTO DE 1998

Art. 1 (concepto general del Sistema Nacional de Carreteras). Se entiende como Sistema Nacional de Carreteras, al Conjunto de la Infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

RED VIAL FUNDAMENTAL: (Bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos)

REDES DEPARTAMENTALES: (Bajo responsabilidad de las prefecturas a través de las Departamentales de Caminos)

REDES MUNICIPALES: (Bajo responsabilidad de los Municipios)

Artículo 2. Establece que las carreteras conforman la Red Vial Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones: vincular las capitales políticas de los Departamentos o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

  
Dip. Andres Flores Condori  
DIPUTADO NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 259 / 22-23

PROYECTO DE LEY Nº ..... 2022/2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto: La Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO  
ACHACACHI – SORATA – QUIABAYA – TACACOMA – MAPIRI Y SU INCORPORACIÓN A LA  
RED VIAL FUNDAMENTAL**

**ARTÍCULO 1.** Declárese de prioridad nacional la construcción del tramo carretero Achacachi – Sorata – Quiabaya – Tacacoma – Mapiri, y su incorporación a la Red Vial Fundamental, de acuerdo a la Ley Nº 165, Ley de Transporte.

**ARTÍCULO 2.** El tramo carretero Achacachi – Sorata – Quiabaya – Tacacoma – Mapiri se conectan en puntos adecuados a la red vial fundamental, considerado de gran importancia este tramo a nivel regional y nacional, debido al gran potencial aurífero y agropecuario y su posible impacto en la economía regional y departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....días del mes de..... de 2023.

  
Dip. Andrés Flores Condori  
DIPUTADO NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

